



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00590 00

Clase de Proceso: Verbal – Resolución de Contrato de Compraventa.
Demandante: Gina Paola Reyes Navarro.
Demandado(a): Leidy Johana Castañeda Cortés y Wilman Favián Quiroga Patiño.

Efectuado el estudio correspondiente a la documental aportada por la parte demandante referente al trámite notificaciones conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., efectuadas al extremo pasivo, observa el despacho que las mismas no se realizaron en debida forma toda vez, que se evidenciaron varias inconsistencias, tales como; de un lado, en los formatos de citaciones (Art. 291 C.G.P.) a los demandados, no se encuentra señalada la dirección física de esta sede judicial, además que, en el certificado de entrega expedido por la empresa de correos el nombre del destinatario no corresponde al nombre correcto de la demandada LEIDY JOHANA CASTAÑEDA CORTÉS, señalándose allí el nombre de LEIDY **TATIANA** CASTAÑEDA CORTÉS; y de otro, en los formatos de las notificaciones por aviso, se observó que la dirección del Juzgado, el piso donde se encuentra ubicado el mismo no corresponde, siendo correcto el piso **19** y no como allí se señaló "**4**"; además, si se allegaron dos certificados de entrega de los avisos remitidos, faltó allegarse una copia cotejada del auto admisorio y sus respectivos anexos; por tanto, no se tendrán en cuenta.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar nuevamente al extremo demandado atendiendo las disposiciones de los artículos 292 y 292 *ejusdem*, y con plena observancia en lo señalado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f821aca753a2d69e1ec85386954c7de5b7b2c68b97a06a98e06af6d56cb7bca

Documento generado en 17/02/2022 04:07:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**